

Voto razonado de los Asuntos III.7- III.79

Asuntos III.7 - III.79

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Tactic Tel, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Directo Telecom, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Telecomm Atlas, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Qualtel, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Protel I-Next, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Openip Comunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.24.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. e IP Matrix, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Comunicálo de México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales. S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil. S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México. S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Cellular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte. S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. e IENTC S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Directo Telecom, S.A. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Directo Telecom, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Directo Telecom, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Miguel Ángel González Dobarganes, aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.36.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.37.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.38.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.39.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Openip Comunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.40.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.41.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Protel I Next, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.42.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Qualtel, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.43.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.44.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.45.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Directo Telecom, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.46.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.47.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Altata, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.48.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. e IP Matrix, S.A. de C.V. aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.49.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.50.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.51.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.52.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.53.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.54.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.55.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.56.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.57.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.58.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.59.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.60.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.61.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.62.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Tv Rey de Occidente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.63.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.64.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Directo Telecom, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.65.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y Tv Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.66.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.67.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.68.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

III.69.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.70.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.71.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.72.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Tactic Tel, S.A. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.73.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Directo Telecom, S.A. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.74.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Boohcom, S.A. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.75.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III.76.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. De C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo de Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

III.77.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. e IENTC, S. de R.L. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



III.78.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

III.79.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 05 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Propuesta de los Proyectos

Los Proyectos proponen resolver los desacuerdos entre distintos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de algunos de los siguientes servicios:

- i. Tarifa por el servicio de terminación del Servicio Local en usuarios fijos en la red distinta al AEP:
 - a. \$0.003360 pesos M.N. por minuto de interconexión del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
 - b. \$0.003721 pesos M.N. por minuto de interconexión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; y
- ii. Tarifa por el servicio de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad “El que llama paga” en la red distinta al AEP: \$0.099287 pesos M.N. por minuto de interconexión.
- iii. La tarifa por el servicio de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios móviles en red distinta al AEP: \$0.016518 pesos M.N. por mensaje
- iv. Tarifa de interconexión por los servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios fijos en red distinta al AEP:
 - a. \$ 0.012370 M.N. por mensaje del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
 - b. \$0.012662 pesos M.N. por mensaje del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- v. Intercambio de tráfico mediante el Protocolo de señalización SIP-IP

Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE respecto de todos los Proyectos. Ello, en virtud de que: i) el procedimiento fue sustanciado en todas y cada una de sus etapas en estricto apego a lo establecido en el artículo 129 de la LFTR, ii) se hace una correcta valoración de las pruebas documentales ofrecidas por las partes, iii) se realiza la valoración de los argumentos presentados por las partes, y iv) se hace una correcta atención a todas las condiciones no convenidas por los concesionarios.

Es importante resaltar que las tarifas están acordes a lo establecido en las Condiciones Técnicas Mínimas y las Tarifas de Interconexión para el año 2019 y 2020.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019

Resumen de los desacuerdos puestos a votación:

#	Concesionarios		Desacuerdos
III.7	IENTC	Valor Agregado Digital	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Valor Agregado Digital, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos será la siguiente:
III.8	IENTC	Total Play Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.9	IENTC	TV Rey de Occidente	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.10	IENTC	UC Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con UC Telecomunicaciones, S.A.P.I de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.11	IENTC	Tactic Tel	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Tactic Tel, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.12	IENTC	Directo Telecom	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Directo Telecom, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.13	IENTC	Telecomm Atlas	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Telecomm Atlas, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.14	IENTC	Starsatel	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Starsatel, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019

III.15	IENTC	Servnet México	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Servnet México, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.16	IENTC	Qualtel	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Qualtel, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.17	IENTC	Protel I-Next	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Protel I-Next, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.18	IENTC	Megacable Comunicaciones de México	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.19	IENTC	Maxcom Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.20	IENTC	OpenIP Comunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.21	IENTC	Altán Redes	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con IENTC, S. de R.L. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos. SEGUNDO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga".
III.22	IENTC	Convergía de México	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Convergía de México, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.23	IENTC	Grupo AT&T	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. así como la que Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. deberán pagarle a IENTC, S. de R.L. de C.V. por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p> <p>SEGUNDO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagar a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga".</p>
III.24	IENTC	IP Matrix	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con IP Matrix, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.25	Dialoga Group Telecom	Altán Redes	<p>PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. deberá pagar a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga".</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p>
III.26	Dialoga Group Telecom	Convergía de México	<p>PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.27	Dialoga Group Telecom	Comunicalo de México	<p>PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Comunicalo de México, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.28	Dialoga Group Telecom	Grupo AT&T	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. deberá pagar a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga".</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. así como la que Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. deberán pagarle a Marcatel Com, S.A. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p>
III.29	Dialoga Group Telecom	Kiwi Networks	<p>PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p>

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.30	Dialoga Group Telecom	IENTC	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. e IENTC, S. de R.L. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.31	Directo Telecom	TV Rey de Occidente	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Directo Telecom, S.A. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.32	Directo Telecom	Total Play Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Directo Telecom, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.33	Directo Telecom	Grupo AT&T	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Directo Telecom, S.A. de C.V. deberá pagar a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga". SEGUNDO. - La tarifa de interconexión que Directo Telecom, S.A. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. así como la que Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. deberán pagarle a Directo Telecom, S.A. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.34	IENTC	Kiwi Networks	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Kiwi Networks, S.A.P.I de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.35	IENTC	Miguel Ángel González Dobarganes	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que IENTC, S. de R.L. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Miguel Ángel González Dobarganes, por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.36	Dialoga Group Telecom	Megacable Comunicaciones de México	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.37	Dialoga Group Telecom	Maxcom Telecomunicaciones	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.38	Dialoga Group Telecom	Mega Cable	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos. SEGUNDO.- Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de señalización SIP-IP.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019

III.39	Dialoga Group Telecom	Openlp Comunicaciones	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.40	Dialoga Group Telecom	Pegaso PCS	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos. SEGUNDO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. deberá pagar a Pegaso PCS, S.A. de C.V., por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga"
III.41	Dialoga Group Telecom	Protel I Next	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Protel I Next, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.42	Dialoga Group Telecom	Qualtel	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Qualtel, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.43	Dialoga Group Telecom	Servnet México	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.44	Dialoga Group Telecom	Starsatel	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Starsatel, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.45	Dialoga Group Telecom	Directo Telecom	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Directo Telecom, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.46	Dialoga Group Telecom	Total Play Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.47	Marcatel Com	Altata Telecomunicaciones de México	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.48	Marcatel Com	IP Matrix	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. e IP MATRIX, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.
III.49	Marcatel Com	UC Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de forma recíproca con la empresa UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.50	VINOC	Marcatel Com	<p>PRIMERO. – Dentro de los treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y la red local fija de Marcatel Com, S.A. de C.V., a efecto de que inicien el intercambio de tráfico.</p> <p>SEGUNDO. – La tarifa de interconexión que Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos: • Del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO. – La tarifa de interconexión que Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos: • Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>CUARTO. – Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Marcatel Com, S.A. de C.V., deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de señalización SIP-IP</p>
III.51	Marcatel Com	Altán Redes	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarle a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga".</p> <p>SEGUNDO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. deberán pagarse de forma recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p>
III.52	Marcatel Com	Dialoga Group Telecom	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p>
III.53	Marcatel Com	Kiwi Networks	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.54	Marcatel Com	Starsatel	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de forma recíproca con la empresa Starsatel, S.A. de C.V. por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.55	Marcatel Com	IENTC	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de forma recíproca con la empresa IENTC, S. de R.L. de C.V. por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.56	Dialoga Group Telecom	TV REY de Occidente	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p>
III.57	Dialoga Group Telecom	Valor Agregado Digital	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y Valor Agregado Digital, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p>

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.58	Dialoga Group Telecom	UC Telecomunicaciones	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V. y UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.59	Marcatel Com	Pegaso PCS	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagar a Pegaso PCS, S.A. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga". SEGUNDO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Pegaso PCS, S.A. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.60	Marcatel Com	SERVNET MÉXICO	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y Servnet México, S.A. de C.V., deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.61	Marcatel Com	Megacable Comunicaciones de México	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de forma recíproca con Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.62	Marcatel Com	TV REY de Occidente	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y TV Rey de Occidente, S.A. de C.V., deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.63	Marcatel Com	Grupo AT&T	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagar a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga" SEGUNDO.- La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. así como la que Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. deberán pagarle a Marcatel Com, S.A. de C.V. por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.64	Marcatel Com	DIRECTO TELECOM	PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. y Directo Telecom, S.A. de C.V. deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos
III.65	Marcatel Com	CABLEVISIÓN. S.A. DE C.V., OPERBES. S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES. S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES. S. DE R.L. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL. S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.	PRIMERO.- La tarifa de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V. deberá pagarse de manera recíproca con Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos. SEGUNDO.- Marcatel Com, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de señalización SIP-IP

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019

III.66	Mega Cable, S. A. de C.V.	Cablevisión, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Mega Cable deberá pagarse de manera recíproca con las empresas Cablevisión, México Red de Telecomunicaciones, Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, Operbes, Cablemás Telecomunicaciones y TV Cable de Oriente por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p> <p>SEGUNDO. - Mega Cable y las empresas Cablevisión, México Red de Telecomunicaciones, Televisión Internacional, Cablevisión Red, Operbes, Cablemás y TV Cable de Oriente, deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de señalización SIP-IP (Session Initiation Protocol)</p>
III.67	Mega Cable, S.A. de C.V.	Pegaso PCS, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Mega Cable deberá pagarle a Pegaso PCS por servicios de terminación del Servicio Local en Usuarios Móviles bajo la modalidad "El que llama paga"</p> <p>SEGUNDO. - La tarifa de interconexión que Mega Cable y Pegaso PCS deberán pagarse de manera recíproca por servicios de terminación del Servicio Local en Usuarios Fijos.</p>
III.68	Mega Cable, S. A. de C.V.	Marcatel Com, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. - La tarifa de interconexión que Mega Cable deberá pagarse de manera recíproca con Marcatel Com por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos.</p> <p>SEGUNDO. - Mega Cable y Marcatel Com deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el Protocolo de señalización SIP-IP (Session Initiation Protocol).</p>
III.69	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	<p>PRIMERO. - Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Maxcom Telecomunicaciones a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc, y Maxcom Telecomunicaciones deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Maxcom Telecomunicaciones deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
III.70	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Servnet México, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. - Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Servnet México a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz y el servicio de mensajes cortos.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y Servnet México deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Servnet México deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>CUARTO.- La tarifa que Vinoc y Servnet México deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios fijos.</p>
III.71	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. - Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Megacable a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p>

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019

			<p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y Megacable deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Megacable deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
III.72	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Tactic Tel, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. – Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Tactic Tel a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y Tactic Tel deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Tactic Tel deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
III.73	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Directo Telecom, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. – Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Directo Telecom a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y Directo Telecom deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Directo Telecom deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
III.74	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Boohcom, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. – Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Boohcom a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y Boohcom deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Boohcom deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
III.75	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	<p>PRIMERO. – Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de UC Telecomunicaciones a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y UC Telecomunicaciones deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y UC Telecomunicaciones deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXVIII Sesión Ordinaria 2019



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.76	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.	<p>PRIMERO. – La tarifa de interconexión que Vinoc deberá pagarse de manera recíproca con AT&T por servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc deberá pagar a AT&T por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad “El Que Llama Paga”</p> <p>TERCERO.- La tarifa de interconexión que Vinoc deberá pagar a AT&T por los servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios móviles.</p> <p>CUARTO.- La tarifa de interconexión que las empresas AT&T deberán pagar a Vinoc, por los servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios fijos.</p>
III.77	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	IENTC, S. de R.L. de C.V.	<p>PRIMERO. – Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de IENTC a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc e IENTC deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc e IENTC deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
III.78	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Pegaso PCS, S.A. de C.V.	<p>PRIMERO. – La tarifa de interconexión que Vinoc deberá pagarse de manera recíproca con Pegaso PCS por servicios de terminación del Servicio Local</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc deberá pagar a Pegaso PCS por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios móviles bajo la modalidad “El Que Llama Paga”</p> <p>TERCERO.- La tarifa de interconexión que Vinoc deberá pagar a Pegaso PCS por los servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios móviles.</p> <p>CUARTO.- La tarifa de interconexión que las empresas Pegaso PCS deberán pagar a Vinoc, por los servicios de terminación de mensajes cortos (SMS) en usuarios fijos.</p>
III.79	Vinoc, S.A.P.I. de C.V.	Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.	<p>PRIMERO. – Dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta entre la red local fija de Vinoc y la red local fija de Altata a efecto de que inicien el intercambio de tráfico para el servicio de voz.</p> <p>SEGUNDO.- La tarifa que Vinoc y Altata deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>TERCERO.- La tarifa que Vinoc y Altata deberán de pagarse de manera recíproca por los servicios de terminación del Servicio Local en usuarios fijos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>